Proyecto de Ley N° 3137/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 SEP 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 10:51 am

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LOS LÍQUIDOS UTILIZADOS POR LOS VAPORIZADORES AL MARCO REGULATORIO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Los Congresista de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c) y 74° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA A LOS LÍQUIDOS UTILIZADOS POR LOS VAPORIZADORES AL MARCO REGULATORIO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a las soluciones líquidas que se utilizan en los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina (vaporizadores) al marco regulatorio y aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 2. Modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo

2.1 Modifícase el segundo párrafo del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, normas modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 61. MODIFICACIÓN DE TASAS O MONTOS FIJOS

(...)

A este efecto la modificación de los bienes del apéndice 3 sólo puede comprender combustibles fósiles y no fósiles, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas y ceras minerales. Por su parte, la modificación de los bienes del Apéndice IV sólo puede comprender bebidas, líquidos alcohólicos, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres,

sus partes y accesorios, así como los juegos de casino y máquinas tragamonedas, **LOS LÍQUIDOS UTILIZADOS POR LOS VAPORIZADORES (SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA)**. En ambos casos las tasas y/o montos fijos se pueden fijar por el sistema al valor, específico o al valor según precio de venta al público, debiendo encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos que se indican a continuación, los cuales son aplicables aun cuando se modifique el sistema de aplicación del impuesto, por el equivalente de dichos rangos que resultare aplicable según el sistema adoptado; en caso el cambio fuera al sistema específico se tomará en cuenta la base imponible promedio de los productos afectos.

2.2. Incorpórese en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias lo siguiente:

Apéndice IV

SISTEMA AL VALOR			
Producto	Unidad de Medida	TASAS	
		Mínimo	Máximo
Líquidos utilizados por los vaporizadores (sistemas electrónicos de administración de nicotina y similares sin nicotina)	Unidad	1%	10%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Del Reglamento

El poder ejecutivo emitirá las disposiciones reglamentarias en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su publicación.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 12:38:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene por finalidad incluir a los vaporizadores en el alcance del impuesto selectivo al consumo en proporción a la potencialidad de riesgo que ha sido determinado por distintas entidades médicas a nivel mundial, como es el Colegio Médico Británico (Royal College of Physicians) y el Ministerio de Salud del Reino Unido (Public Health England).

1.1. LOS VAPORIZADORES

Los vaporizadores fueron inventados en el año 2003 por el farmacólogo chino Hon Lik en 2003 con el objetivo de contar con un producto de consumo que permita sustituir a los cigarrillos convencionales.

El vaporizador es un dispositivo que, por calentamiento de una solución líquida (líquido de vapeo o e-liquid) mediante una resistencia, genera vapor. Para distinguir el vapor del humo de tabaco se le denomina coloquialmente "vapeo" al uso del producto, a la acción "vapear" y a los usuarios "vapeadores". La intención de Hon Lik al inventar los vaporizadores fue generar un producto de consumo de uso práctico cuyo propósito fuera sustituir al cigarrillo con un dispositivo no-combustible de entrega de nicotina; eliminando así al humo inhalado como vehículo de entrega de la nicotina.

La estructura básica de un vaporizador es la siguiente:

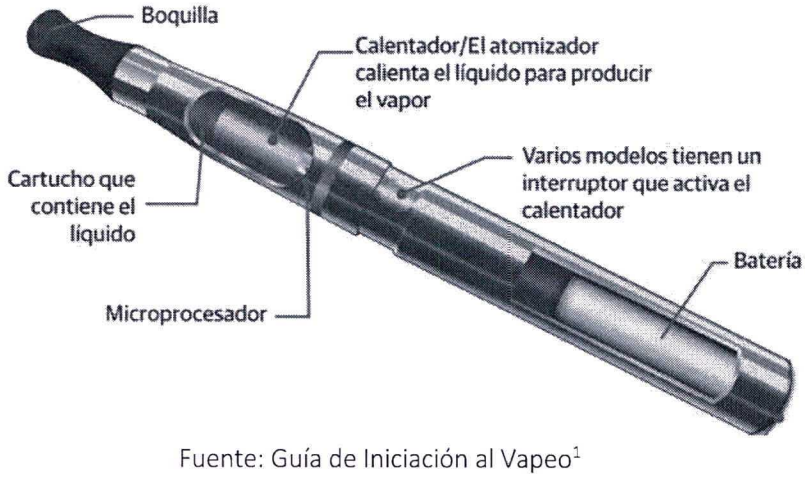

Fuente: Guía de Iniciación al Vapeo[1]

Los principales componentes son los siguientes:

- **Calentador/atomizador**: también llamados tanques, su forma y tamaño depende de la forma de cada dispositivo y tienen por finalidad convertir el líquido en vapor, el tanque contiene un líquido y dentro

[1] Guía de Iniciación al Vapeo https://whitecloudcolombia.com/guia-de-iniciacion-al-vapeo-2/

de este encontraremos una pieza llamada resistencia, que sirve para vaporizar el líquido. En ese sentido, la función del tanque en el vaporizador es conectarse con la batería, calentar el líquido y producir el vapor que se inhala. El tanque funciona en relación directa con la batería y la resistencia para producir vapor. La gran mayoría de los tanques necesitan de una resistencia para funcionar. La resistencia está conectada (a través del tanque) a la batería y es la pieza del dispositivo que calienta y convierte el líquido en vapor.

- **Baterías:** toda batería tiene la función de proporcionar la energía necesaria para calentar la resistencia del interior del atomizador y el líquido para vaporizar.
- **Resistencias/Coils:** tLa resistencia es lo que calienta y convierte el líquido en vapor. Dentro del atomizador se encontrará un pedazo de algodón además de una resistencia, que forman el elemento que calienta el líquido de vapeo. La batería proporciona la potencia al elemento metálico que da la temperatura y es ahí cuando calienta el algodón y se genera el vapor.
- **Líquido de vapeo:** los principales ingredientes son Propilenglicol (PG), Glicerina Vegetal (VG), aromas variados y puede o no tener nicotina. [2]
  - Glicerina vegetal (VG): esta conforma hasta el 80% del líquido. La glicerina vegetal es un líquido incoloro, no tóxico y sin aroma, pero con un ligero sabor dulce. Este componente se utiliza en la industria alimentaria como edulcorante y también se le añade a algunas comidas para mantener su humedad y que no se resequen o endurezcan. También es un componente habitual en medicamentos. Los científicos la llevan estudiando desde hace años y hasta la fecha nunca ha sido asociada a problemas de salud.
  - Propilenglicol (PG): El otro componente principal de los líquidos es el propilenglicol o PG. El PG es un líquido casi inodoro. Posee un ligerísimo gusto dulce, aunque no lo suficiente como para ser usado como edulcorante. También se utiliza en alimentación y se añade a medicamentos y otros productos para mantener su humedad. Se lleva estudiando desde los años 40 y está clasificado generalmente como seguro; tragarlo o inhalarlo no genera ningún daño.
  - Saborizantes: Los líquidos no tienen prácticamente sabor por sí solos, por lo que se les añaden saborizantes.
  - Nicotina: La Nicotina es un metabolito secundario natural de numerosas plantas (tabaco, tomates, berenjenas, pimientos, patatas, coliflor y té negro principalmente). Se trata de un alcaloide al igual que otros tan importantes como la cafeína, la atropina o la morfina. Asimismo, la nicotina, por sí sola, separada del humo del tabaco, tras análisis exhaustivo, no está clasificada como cancerígena por el IARC - la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer, dependiente de la OMS.[3]

Los vaporizadores tienen distintas presentaciones, en el mercado se pueden encontrar los denominados sistemas abiertos, sistemas cerrados, productos desechables que se presentan en distintos tamaños, colores y formatos, los mismos que han evolucionado a lo largo del tiempo. En la actualidad pueden encontrarse principalmente 3 tipos:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	REFERENCIA

[2] ¿De qué están hechos los e-líquidos? Mitos y realidad https://vapo.es/blog/de-que-estan-hechos-los-e-liquidos-mitos-y-realidad/

[3] Reducción de daños al tabaquismo: La tercera via. Capitulo 3, La Nicotina. https://www.reldat.org/libro/

Sistema abierto	Para el uso del dispositivo, éste cuenta con un tanque en donde se coloca el liquido de vapeo. Al finalizar el líquido puede rellenarse para poder volver a utilizarse.	
Sistema cerrado	Para el uso de este dispositivo, se requieren los denominados "pods", los cuales son pequeños contenedores de líquido para vapear que se encuentran completamente cerrados. Estos "pods" son colocados en el dispositivo para vapear. Al terminar el "pod" es desechado y debe colocarse otro.	
Sistema desechable	Estos sistemas se encuentran completamente cerrados, por lo que una vez consumido el líquido para vapear por completo deben ser desechados.	

Como puede observarse, existe una oferta diversificada de estos productos; siendo el líquido para vapear el elemento en común que cuenta la posibilidad de medirlos de una manera similar, a través de determinar la cantidad de mililitros (ml) que contienen.

En el mercado peruano se encuentran estos tres tipos de sistemas. Es así como, según información del Ministerio de Economía, desde el 2010 se importan vaporizadores y líquidos de vapeo al Perú, en las distintas presentaciones antes señaladas. Estos productos proceden de distintos países como China, Estados Unidos, Europa y son importados y comercializados por empresas conformadas por emprendedores, micro y pequeños empresarios que cuentan con tiendas especializadas en distintas ciudades del territorio nacional o que comercializan a través de los diferentes tipos de establecimiento de consumo masivo.

1.2. LA COMUNIDAD DE VAPEADORES

En el año 2021, la comunidad de vapeadores en el mundo representaba a más de 82 millones de personas, cerca del triple de la población en Perú, según cifras del Global State of Tobacco Harm Reduction (GSTHR) que tiene por finalidad mapear la disponibilidad del uso global y regional de los productos para la reducción del daño del tabaquismo, dentro de los que se encuentran los vapeadores. Los usuarios de vaporizadores, la mayoría ex fumadores, se han organizado a través de comunidades a nivel mundial con la finalidad de informar a las personas sobre el uso de estos productos y concientizar sobre la importancia de trabajar en una estrategia de reducción de daños del tabaquismo.

Según el periódico digital Vaping Today, el crecimiento de la comunidad se explica porque los vaporizadores son elegidos por los fumadores como la principal opción para dejar de fumar ya que su efectividad ha sido comprobada. Es por lo que, desde el registro de patente en 2004, estos productos se comercializan en distintos países desde Europa, Estados Unidos, países del Asia entre otros.[4]

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), según cifras del 2021, en el mundo hay 1.300 millones de consumidores de tabaco en el mundo, los cuales consumen al menos un cigarrillo al día y los cuales se enfrentan a una serie de enfermedades y dolencias como resultado del consumo de dichos productos.

1.3. POSICIONES SOBRE EL VAPEO DE ENTIDADES MÉDICAS INTERNACIONALES

A la fecha hay más de 2000 artículos en la literatura científica internacional, que revisan diversos aspectos de estos productos. La diferencia entre el riesgo por el uso de los vaporizadores en sustitución del cigarrillo convencional no es una opinión únicamente de los usuarios, sino que hay distintas instituciones médicas públicas y privadas que sustentan esto a través de resultados científicos desde diferentes disciplinas: física y química analítica, toxicología, fisiología y medicina.

Estos resultados han sido revisados y recopilados en grandes reseñas por parte de instituciones científicas y médicas de prestigio como las siguientes:

[4] Vaping Today. El número de vapeadores aumentó 20% en 2021. Recuperado de: https://thevapingtoday.com/numero-global-de-vapeadores-aumento-20-en-2021/

PAÍS	INSTITUCIÓN	OPINIÓN SOBRE EL VAPEO
Reino Unido	Real Colegio de Médicos de Inglaterra (Royal College of Physicians, RCP)	Informe de 2016: Nicotine without smoke: Tobacco harm reduction[5] señala: "Es poco probable que los riesgos para la salud derivados de la inhalación a largo plazo del vapor de los cigarrillos electrónicos superen el 5% del daño que causa fumar tabaco. El desarrollo tecnológico y la mejora de los estándares de producción podrían reducir los daños provocados por los cigarrillos electrónicos a largo plazo"
Reino Unido	Agencia de Salud Pública de Inglaterra (Public Health England, PHE)	Informe de 2018. A McNeill, L S Brose, R Calder, L Bauld, D Robson. Evidence review of e-cigarettes and heated tobacco products 2018. A report commissioned by Public Health England[6] que indica: "El vapeo (uso del cigarro electrónico) plantea solo una pequeña fracción de los riesgos de fumar y cambiar completamente de fumar a vapear conlleva sustanciales beneficios para la salud en comparación con quienes siguen fumando. Según el conocimiento actual, la afirmación de que el vapeo es, al menos, un 95% menos dañino que fumar sigue siendo una buena forma de comunicar la gran diferencia de riesgo relativo sin ambigüedad".
Estados Unidos de Norteamérica	Academias Nacionales de Ciencias, Ingeniería y Medicina de los EE. UU. National Academies of Sciences, Engineering and Medicine (NASEM).[7]	Informe de Public Health Consequences of E-cigarettes. Consensus Study Report, precisa: "La sustitución completa de los cigarrillos de tabaco combustibles por los cigarros electrónicos reduce de manera concluyente la exposición de una persona a muchos tóxicos y carcinógenos presentes en los cigarrillos de tabaco combustibles y puede reducir los resultados adversos de salud en varios sistemas de órganos. En toda una gama de estudios y resultados, los cigarros electrónicos parecen representar menos riesgo para un individuo que los cigarrillos de tabaco combustibles."
Estados Unidos de Norteamérica	Centro de control de enfermedades de EE.UU. (CDC)[8]	"Los cigarrillos electrónicos tienen el potencial de beneficiar a los fumadores adultos que no están en embarazo, si se usan como un sustituto completo de los cigarrillos regulares y otros productos de tabaco fumados".

[5] Royal College of Physicians. Nicotine without smoke; tobacco harm reduction. A report by the Tobacco Advisory Group of the Royal College of Physicians. RCP, 2016 www.rcplondon.ac.uk/projects/outputs/nicotine-without-smoke-tobacco-harm-reduction-0

[6] Public Health England, PHE publishes independent expert e-cigarettes evidence review. https://www.gov.uk/government/news/phe-publishes-independent-expert-e-cigarettes-evidence-review

[7] Public Health Consequences of E-cigarettes. Consensus Study Report https://nap.nationalacademies.org/read/24952/chapter/4

[8] US Centers for Disease Control. Electronic Cigarettes. https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/

Nueva Zelanda	Ministerio de Salud de Nueva Zelanda	2022: Vapear no esta libre de daño, pero es mucho menos nocivo que fumar.
Canadá	Centro para la adicción y la salud mental	Cambiar completamente al vapeo significará el reducir los daños asociados a la combustión del tabaco.
Canadá	Ministerio de Salud	Vapear es menos nocivo que fumar

Como puede evidenciarse de las citas antes presentadas, las entidades de salud pública del Reino Unido, como son el Real Colegio de Médicos del Reino Unido y la Agencia de Salud Pública de Inglaterra han determinado en la comparación entre los cigarrillos convencionales y el vapeo, que existe una notable diferencia en la nocividad (siendo el vapeo 95% menos nocivo). El factor determinante para alcanzar esta conclusión es la diferencia entre el humo generado por los cigarrillos y el vapor de los vaporizadores.

Distintos estudios científicos realizados desde diferentes disciplinas como son: la toxicología, fisiología y medicina, permiten identificar las claras diferencias entre los efectos en el organismo del humo, generado por el cigarrillo convencional y el vapor generado por el vaporizador, las cuales se detallan a continuación:

	Humo del cigarrillo	Vapor del vaporizador
Generación	El humo es generado por un proceso de combustión a 800-900 grados centígrados (en la punta encendida del cigarrillo) y por condensación por pirolisis a 400-600 grados centígrados a lo largo del cuerpo del cigarro.	Este es generado por procesos de condensación (calentamiento) del líquido de vapeo (e-liquid) calentada a sólo a unos 200 grados centígrados sin combustión y con pirolisis a baja temperatura.
Nocividad	100%	**5%** Según el Ministerio de Sanidad Británico[9] y el Real Colegio de Médicos del Reino Unido[10], **vapear es un 95% menos perjudicial que fumar.**

[9] A McNeill, L S Brose, R Calder, L Bauld, D Robson. "Evidence review of e-cigarettes and heated tobacco products 2018. A report commissioned by Public Health England". https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/679262/Evidence_review_of_e-cigarettes_and_heated_tobacco_products_2018.pdf

[10] Royal College of Physicians. Nicotine without smoke; tobacco harm reduction. A report by the Tobacco Advisory Group of the Royal College of Physicians. RCP, 2016 www.rcplondon.ac.uk/projects/outputs/nicotine-without-smoke-tobacco-harm-reduction-0

Presencia de compuestos	Se han detectado más de 7,000 compuestos, de los cuales 70 son carcinogénicos. Las partículas constituyen al "alquitrán" (en inglés TAR: Tobacco Aerosol Residue), contiene partículas suspendidas sólidas y líquidas formadas por mezclas de hidrocarburos semi-volátiles y no-volátiles **de gran complejidad química y alta toxicidad**. El humo del cigarrillo contiene cientos de compuestos tóxicos y 70 compuestos potencialmente carcinógenos.	Se ha detectado que contiene de 80 a 100 compuestos. La casi totalidad está formada por los componentes (solventes) de la solución líquida (propilenglicol y glicerol) y nicotina. El CO, los óxidos de nitrógeno y azufre, así como la inmensa mayoría de los compuestos del humo de tabaco **están ausentes**[11]. En el vapor sólo se detectan entre 3 y 5 compuestos con efectos potencialmente nocivos, pero en concentraciones muy por debajo de los límites tóxicos. **Su metabolización no produce daños sistémicos.**

Es por esta situación que países como Reino Unido, Canadá, Nueva Zelanda han tomado el vapeo como una herramienta para combatir el tabaquismo en su población. En Reino Unido, por ejemplo, puede encontrarse que en establecimientos de salud se han abierto tiendas de productos de vapeo como parte de la política nacional de salud en contra del tabaquismo. Además, dicho país publica anualmente, desde 2015, el informe denominado "Vaping en Inglaterra: resumen de la actualización de las pruebas", el cual en su introducción señala: "Los dispositivos alternativos de administración de nicotina, como los productos de vaping, podrían desempeñar un papel crucial en la reducción de la enorme carga sanitaria que supone el consumo de cigarrillos."[12]

Nueva Zelanda es un país con altas restricciones legales para combatir el tabaquismo y ha encontrado en el vapeo una posibilidad para combatirlo. En septiembre de 2020, el Ministerio de Nueva Zelanda publicó un comunicado señalando su posición sobre el vapeo:

> *"En 2011, el Gobierno fijó el objetivo de "Libre de Humo 2025". El objetivo es reducir la prevalencia del tabaquismo a niveles mínimos.*
>
> *El Ministerio de Sanidad considera que los productos de vapeo tienen el potencial de contribuir al objetivo de "Libre de Humo 2025" y que podrían alterar las importantes desigualdades existentes.*
>
> *El potencial de los productos de vapeo para ayudar a mejorar la salud pública depende*

[11] A nivel residual pero superior al umbral de detección, se detectan algunos compuestos orgánicos volátiles (principalmente aldehídos) que se originan de la descomposición térmica (pirolisis a baja temperatura) de los solventes (propilenglicol y glicerol) y los saborizantes. Las nitrosaminas específicas del tabaco, radicales libres y otros COV y HPA aparecen a nivel de trazas apenas detectables.

[12] Vaping in England: 2021 evidence update summary. Vaping in England: 2021 evidence update summary - GOV.UK (www.gov.uk)

de la medida en que puedan actuar como una vía para dejar de fumar para los 550.000 fumadores diarios de Nueva Zelanda, sin proporcionar una vía de acceso al tabaco para los niños y los no fumadores.

El Ministerio de Sanidad anima a los fumadores que quieran utilizar productos de vapeo para dejar de fumar a buscar el apoyo de los servicios locales para dejar de fumar. Los servicios locales para dejar de fumar ofrecen a los fumadores la mejor oportunidad para dejar de fumar con éxito y deben apoyar a los fumadores que quieren dejar de fumar con la ayuda de los productos de vapeo.

La opinión de los expertos es que los productos de vapeo son mucho menos dañinos que fumar tabaco, pero no son completamente inocuos. Se ha encontrado una serie de sustancias tóxicas en el vapor, incluidos algunos agentes cancerígenos, pero, en general, a niveles mucho más bajos que los encontrados en el humo del cigarrillo o a niveles que probablemente no causen daño. Es muy probable que los fumadores que se pasen a los productos de vapeo reduzcan los riesgos para su salud y la de quienes les rodean.

Cuando se utilizan de la forma prevista, los productos para vapear no suponen ningún riesgo de intoxicación por nicotina para los usuarios, pero los líquidos para vapear deben estar en envases a prueba de niños. Los productos de vapeo liberan niveles insignificantes de nicotina y otros tóxicos en el aire ambiente, sin que se hayan identificado riesgos para la salud de los transeúntes[13]."

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, en el 'Informe sobre la epidemia mundial de tabaquismo: Hacer frente a productos nuevos y emergentes' se señaló que los vaporizadores, que se encuentran en la categoría de Sistemas Electrónicos de Suministro de Nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés), "no contienen tabaco, y en su lugar vaporizan una solución con distintos compuestos, incluida la nicotina", por lo que no se encuentran incluidos expresamente en la legislación de tabaco vigente. Adicionalmente a ello, la división europea de la OMS ha señalado: "Hay evidencia sustancial de que cambiar completamente el uso regular de cigarrillos de tabaco combustibles por sistemas electrónicos de entrega de nicotina y no nicotina resulta en una reducción de los efectos adversos de corto plazo para la salud de varios sistemas de órganos[14]".

1.4. SITUACIÓN DE LA REGULACIÓN TRIBUTARIA DE LOS LÍQUIDOS DE VAPEO

A nivel mundial existe poca información respecto a la situación regulatoria desde la perspectiva tributaria de los líquidos de vapeo. Sin embargo, en un informe publicado por la OMS[15], en el año 2021, señalo que

[13] Ministry of Health. Position statement on vaping. https://www.health.govt.nz/our-work/preventative-health-wellness/tobacco-control/vaping-smokefree-environments-and-regulated-products/position-statement-vaping

[14] https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0009/443673/Electronic-nicotine-and-non-nicotine-delivery-systems-brief-eng.pdf

[15] https://www.who.int/publications/i/item/9789240032095

sólo se tiene información sobre 86 sobre impuestos aplicados de los vaporizadores o líquidos de vapeo. Según esta información, cerca de 30 países no imponen ningún impuesto especial sobre los líquidos para vapeo.

Dicho informe también señala que, en aquellos países en donde se han establecido impuestos para estos productos, aproximadamente más de 50, éstos son generalmente bajos y que sólo tres países gravan los líquidos de vapeo con un 75% o más del precio de venta al público.

Ahora bien, considerando la información difundida por la OMS sobre el impuesto selectivo al consumo que afecta a los productos de vapeo, esta es significativamente baja. Ello podemos observarlo, por ejemplo, en la regulación europea de 28 países solo 11 gravan los líquidos para vaporizar, siendo la tasa promedio de 10.8%. Es así, que la tasa más baja es la establecida por Hungría de 6%, mientras que la más alta de 23% establecida por Portugal. Este promedio puede ser considerado como referencia para la fijación de la tasa en nuestro país, dado que recoge la situación de países que han aplican esta tributación desde años atrás.

En ese sentido, y dada la vocación de nuestro país de fijar una tasa tributaria para los mismos de este proyecto de ley, corresponde alinearse a la posición mayoritaria a nivel mundial que es la de fijar una tasa baja, coincidente con su baja externalidad negativa frente al cigarrillo, que permita a estos dispositivos combatir el tabaquismo. Ahora bien, corresponde analizar que tipo de impuesto y la tasa a definir.

1.5. SOBRE EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

La capacidad de definir e imponer impuestos por parte del Estado tiene su fuente en la Constitución, siendo el artículo 74 que establece:

> *"Artículo 74.- Principio de Legalidad*
> *Los tributos se ceran, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo*
> *(...)"*

La potestad tributaria es una manifestación del *ius imperium* del Estado. El ordenamiento jurídico vigente establece una serie de tributos que cuentan con un fin fiscal, es decir, el poder de obtener impuestos para contar con los recursos que permitan cubrir los gastos necesarios para satisfacer la demanda de la población. Así, se considera que el Estado se encuentra legitimado por la Constitución y las leyes para gravar determinadas acciones o condiciones de un grupo de ciudadanos.

Asimismo, el artículo 59 de la Constitución enuncia la capacidad del Estado de poder intervenir en la economía nacional de modo que fomente, estimule o limite ciertas actividades o acciones, siendo las medidas tributarias una forma de ejercer dicha potestad. En este contexto, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) representa una herramienta con la cual el Estado puede prevenir efectos que potencialmente podrían impactar en un aspecto de bienestar de la población. Particularmente en este

impuesto, la motivación de modificar una conducta determinada, supera a la finalidad recaudatoria de los impuestos, pasando ésta a un segundo plano. Sin embargo, algunos autores como Arias y Plazas advierten que existen varios fundamentos para la imposición selectiva al consumo, poniendo énfasis en las siguientes consideraciones: a. Son una fuente importante de generación de ingresos (Objetivo Fiscal) b. Permite la corrección de externalidades negativas (Objetivo Extrafiscal) c. Son herramientas para mejorar la equidad vertical, es decir, afectar con más carga impositiva al que exterioriza mayor capacidad contributiva (Objetivo Fiscal)[16]

El ISC se encuentra dentro del grupo de los impuestos al consumo, siendo el mas conocido y utilizado el denominado "Impuesto General a las Ventas" (IGV). Sin embargo, a diferencia del IGV, el ISC grava una sola parte de la cadena productiva, al determinar que son los productores, importadores u organizadores de una actividad; los sujetos que están obligados a realizar el pago del mismo, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de IGV e ISC, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF. En ese sentido también, "el impuesto se exige sobre la base del valor del producto, sobre una unidad de medida de este o sobre el valor según precio de venta al público. Estos sistemas se observarán a efectos de determinar la base imponible sobre la cual se aplicarán las tasas impositivas correspondientes[17]."

Respecto a los bienes que pueden ser gravados por el ISC, el autor Arias y Plazas[18] señala lo siguiente: "Los impuestos selectivos al consumo gravan bienes que presentan alguna de las siguientes características: a) bienes cuya producción y venta está supervisada de cerca por el gobierno, b) bienes con demanda inelástica, c) bienes con elasticidad ingreso mayor que uno (bienes suntuarios) y d) bienes cuyo consumo causan externalidades negativas (p. 9)."

En base a estas consideraciones, tal como lo detalla el Apéndice IV de la Ley de IGV e ISC, actualmente en nuestro país se gravan las bebidas, líquidos alcohólicos, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres sus partes y accesorios, combustibles. Ahora bien, resulta importante señalar que la potestad para gravar dichos bienes debe estar debidamente sustentada y acorde a los principios de proporcionalidad y razonabilidad definidos por el Tribunal Constitucional, considerando la información y evidencia sobre el impacto de estos. Lo anterior, a fin de no generar distorsiones que generen consecuencias no buscadas como la evasión de dichos impuestos a través del comercio ilícito o la pérdida de calidad de los bienes.

1.6. DEFINICIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA LOS LÍQUIDOS DE VAPEO.

Para el caso puntual de los bienes materia del presente proyecto de ley, puede tomarse en consideración los elementos evaluados por un estudio de Reino Unido, en base a la estimación de la proporción de daño

[16] Rios Culquicondori, Raul Enrique. La Imposición Selectiva al Consumo en el Perú: entre el fin recaudatorio y la extrafiscalidad. QUIPUCAMAYOC. 2019. 29-36. Recuperado de: http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v27i54.16190
[17] Op cit.
[18] Arias, L., & Plazas, M. (2002). La armonización tributaria de los impuestos indirectos en los países de la Comunidad Andina. Recuperado de intranet.comunidadandina.org/documentos/DInformativos/SGdi428.doc

al usuario y a la sociedad, entre los vapeadores y los cigarrillos. Para ello, se definieron los 16 criterios[19] de daños, separados en "hacia el consumidor" y "hacia otros", y se definieron los puntajes (de 0 a 100) y el peso de cada uno, de acuerdo con criterios de variabilidad y escala. Como resultado, los vaporizadores solo causan 5% de daño al usuario respecto del daño que le causaría fumar un cigarrillo de combustión en la misma magnitud (Nutt, y otros, 2014). Este ejercicio ha determinado la proporción de la externalidad del vaporizador y brinda el sustento para el legislador de determinar un Impuesto Selectivo al Consumo racional y proporcional para dichos productos.

Como hemos mencionado anteriormente, establecer un impuesto es el mecanismo comúnmente utilizado para corregir las externalidades en la producción o en el consumo de un producto específico. Siendo que se ha definido que el nivel de externalidad de los líquidos para vapear es bajo, corresponde ahora diseñar el gravamen en base a cuatro atributos propuestos por Stiglizt[20]: Eficiencia económica, simplicidad administrativa, flexibilidad, capacidad de respuesta política y justicia.

- La eficiencia económica se refiere a la ganancia en el bienestar social de la política; es decir, que el mayor bienestar social en el mercado compense los costos de administración de la política y los impactos negativos en la producción.
- La simplicidad administrativa es una condición necesaria para evitar costos excesivos en la administración de la política.
- Asimismo, es necesario que el Estado pueda tener capacidad de modificar la política de acuerdo con el entorno mundial y las condiciones del mercado.
- Por último, una condición importante se refiere a la justicia o proporcionalidad de pago, la cual se refiere al cumplimiento de dos equidades. La equidad vertical se refiere a que el pago del impuesto debe ser proporcional al ingreso o riqueza; mientras que la horizontal hace referencia a la proporcionalidad entre el pago del impuesto y la disposición a pagar.

II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA OCDE

La presente propuesta legislativa se encuentra relacionada esencialmente a la Política 17, Afirmación de la economía social de mercado. Política 18, Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica; y Política 31 sobre sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.

Asimismo, se encuentra alineada con la recomendación de la OECD, contenida en el Informe de Progreso de 2019, sobre la seguridad fiscal en el marco de la certeza fiscal y la predictibilidad.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF y que incorpora a los líquidos utilizados por los vaporizadores en el listado de los productos afectos al Impuesto

[19] Se encuentra la mortalidad, morbilidad, dependencia, pérdida de tangibles, pérdida de relaciones cercanas (hacia el consumidor), lesiones, crimen, daño ambiental, adversidades familiares, daño internacional, costo económico y comunidad (hacia otros).
[20] Stiglitz, J. (2000). Economics of Public Sector. W. W. Norton and Company.

selectivo al consumo.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La norma propuesta no genera gasto ni desembolso alguno al Estado Peruano. Se trata de una norma que índice directamente en la formalización del mercado de vaporizadores y permitirá generar recaudar mayores recursos.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 08:44:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 17:38:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 16:56:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAI MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 18:34:36-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento